

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. INMOBILIAR-PIE-BID-001-2019

SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*
- Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que, el numeral 4 del artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que, para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado *“(…) producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos (...)”*.
- Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta que: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”*
- Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 503, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 335 de 26 de septiembre de 2018, El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, es un organismo de derecho público, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito. Ejercerá las facultades de rectoría, planificación, regulación, gestión administrativa y control de los bienes del sector público y de los bienes que disponga el ordenamiento jurídico que incluye las potestades de disponerlos, distribuirlos, custodiarlos, usarlos, enajenarlos, así como disponer su egreso y baja, además de las competencias y responsabilidades específicas derivadas de otros instrumentos jurídicos.

- Que, el 5 de febrero de 2015, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo- BID, suscribieron el CONTRATO DE PRESTAMO 3341/OC-EC para el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTERSECTORIAL SOCIAL (EC-L1129), documento en el cual se designa a INMOBILIAR como organismo co-ejecutor del Componente 2. Infraestructura Física en Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social, el cual contribuirá al fortalecimiento de la gestión inmobiliaria del sector social, mejorará la gestión intersectorial mediante la ubicación de sus funcionarios, y contribuirá al desarrollo urbano del sur de Quito (Quitumbe).
- Que, mediante comunicación electrónica CAN/CEC-327/2019 de 29 de marzo de 2019, la Especialista de Protección Social, División de Protección Social y Salud, aprobó la prórroga solicitada por 24 meses y como resultado de la misma, los nuevos plazos que regirán para la operación son: Cláusula 1.04 Plazo de ultimo desembolso 05 de febrero de 2021, Cláusula 5.03 Estado Financiero Auditado Final: 05 de junio de 2021.
- Que, de acuerdo a la cláusula 4.01. Contratación de obras y servicios diferentes de consultoría y adquisición de bienes en el literal (a) manifiesta: *“Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 2.01 (49) De las Normas Generales, las partes dejan constancia que las Políticas de Adquisiciones con las fechadas marzo de 2011 que están recogidas en el documento GN-2349-9. Aprobado por el Banco el 19 de abril de 2011. Si las políticas de Adquisiciones fueran modificadas por el Banco, la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios diferentes de consultoría serán llevadas a cabo de acuerdo con las disposiciones de las Políticas de Adquisiciones modificadas, una vez que éstas sean puestas en conocimiento del Prestatario.”*
- Que, en concordancia con la cláusula 4.01. Contratación de obras y servicios diferentes de consultoría y adquisición de bienes en el literal (b) manifiesta que *“para la contratación de obras y servicios diferentes de consultoría y la adquisición de bienes, se podrá utilizar cualquiera de los métodos descritos en las Políticas de Adquisiciones siempre que dicho método haya sido identificado para la respectiva adquisición o contratación en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco”.*
- Que, en cumplimiento a lo estipulado en Cláusula 4.05 de las Normas Generales del Contrato de Préstamo 3341/OC-EC, para efectos de lo dispuesto en el Artículo 7.02 (b) de las Normas Generales, las partes dejan constancia que a la fecha de la suscripción de este Contrato, no se prevé el uso de sistemas de país para la adquisición de bienes o la contratación de obras, servicios de consultoría o servicios diferentes de consultoría financiadas total o parcialmente con recursos del Préstamo

- Que, mediante Resolución N° 01 de 02 de junio del 2017, suscrita por el señor Eduardo Enrique Mangas Mairena, Presidente del Comité de Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, resolvió, designar al Dr. Nicolás José Issa Wagner como Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR;
- Que, todas las adquisiciones previstas bajo el Programa, deben estar incluidas en el Plan de Adquisiciones, mismo que ha sido revisado y aprobado por el Especialista de Adquisiciones del BID y recomendó para la No Objeción, el 7 de noviembre de 2018. La adquisición de señalética para la Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social, consta en el Sistema de Ejecución de Planes de Adquisición SEPA.
- Que, mediante comunicación electrónica de 12 de septiembre de 2018, el BID emitió la no objeción No. CAN/CEC-1522/2018 para la Adquisición de Señalética informativa, direccional y otros para el Edificio de la Plataforma Social.
- Que, mediante comunicación electrónica No. CAN/CEC-1997/2018 de 17 de diciembre de 2018, el BID emitió la no objeción a la actualización de los pliegos para el proceso de Licitación Pública Nacional para la "Adquisición de señalética para la Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social en la ciudad de Quito", signado con el código LPN No. INMOBILIAR-BID-004-2018.
- Que, para el método de Licitación Pública Nacional (LPN), los procedimientos respectivos podrán ser utilizados siempre que, a juicio del Banco, dichos procedimientos garanticen economía, eficiencia, transparencia y compatibilidad general con la Sección I de las Políticas de Adquisiciones y tomando en cuenta, entre otros, lo dispuesto en los párrafos 3.3 y 3.4 de dichas Políticas.
- Que, en concordancia con las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el BID (GN-2349-9), en el párrafo 2.8 manifiesta que: *"los llamados a precalificación o a licitación, según sea el caso, deben publicarse como Anuncios Específicos de Adquisiciones por lo menos en un periódico de circulación nacional en el país del Prestatario o gaceta oficial (...)"*
- Que, mediante memorando No. INMOBILIAR-PIE-2018-0427-M, de 19 de noviembre de 2018, la Gerente Proyecto Implementación de Proyectos Inmobiliarios Estratégicos para la Distribución a Nivel Nacional de las Instituciones del Sector Público, recomendó a la máxima autoridad, los nombres de los servidores que puedan integren la Comisión Evaluadora. Los funcionarios designados, serán responsables de llevar adelante el referido proceso, participarán en la etapa precontractual de evaluación y calificación de las ofertas; y, elaborarán las respectivas actas e informes con el análisis

correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto dirigido al ordenador de gasto correspondiente.

Que, mediante memorando No. INMOBILIAR-INMOBILIAR-2018-0184-M de 22 de noviembre de 2018, el Director Nacional del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público *“acoge la recomendación y se autoriza la conformación de las comisiones evaluadoras de los procesos de contratación con recursos BID; y, se dispone a la Gerencia del Proyecto Estratégico Inmobiliario del Sector Público que notifique a cada uno de los miembros de la Comisión Evaluadora, a su vez solicita se notifique a la Srta Paola Landeta Puga, como Administradora del Contrato”*.

Que, mediante memorando No. INMOBILIAR-CGAF-DIF-2018-2039-M del 24 de octubre de 2018, la Dirección Financiera certifica la disponibilidad presupuestaria a través de las Certificaciones Presupuestaria Anual Nro. 1002 y certificaciones plurianuales No. 153,154 mediante el Sistema de Administración Financiera e-SIGEF, en la siguiente partida presupuestaria: Certificación Presupuestaria Anual No. 1002 estructura: 55-00-002-001-730420-1701-001-2002-5058, denominado *“Instalación-Mantenimiento y Reparación de edificios-Locales y residencias de propiedad de las Entidades Públicas el Director Financiero de INMOBILIAR emitió la certificación presupuestaria No. 1002 de 23 de octubre de 2018.*

Que, mediante Resolución Administrativa No. INMOBILIAR-PIE-BID-001-2018 de 17 de diciembre de 2018, el Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIA, resolvió: *“ Art.2.- Aprobar los documentos de licitación (pliegos) y en consecuencia disponer el inicio del procedimiento para la “ADQUISICION DE SEÑALETICA PARA EL EDIFICIO DE LA PLATAFORMA GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO SOCIAL EN LA CIUDAD DE QUITO” signado con el código LPN No. INMOBILIAR-BID-004-2018. Art. 3.- Designar, como miembros de la Comisión Evaluadora a: Verónica Rodríguez Delgado Presidenta la de comisión; Fernanda Ordoñez Miembro de la comisión; Adriana Elizabeth Gallo Coraquilla Miembro de la comisión; Art. 4.- Publicar el Llamado a Licitación en un periódico de circulación nacional.”*

Que, mediante memorando Nro. INMOBILIAR-PIE-2019-0026-M de 05 de febrero de 2019, la Gerente de Proyecto de Implementación de Proyectos, solicitó al Director del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, la designación de funcionario financiero y legal para la revisión de ofertas.

Que, mediante memorando No. INMOBILIAR-INMOBILIAR-2019-0030-M de 07 de febrero de 2019, el Director del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, designó a los funcionarios Abg. Verónica Aldáz e Ing. Henry Torres, quienes intervendrán con voz pero sin voto.

- Que, el 17 de diciembre de 2018, se realizó la publicación del Llamado a Licitación, en la prensa de circulación Nacional “El Telégrafo”; así como en la página institucional de INMOBILIAR, estableciendo como fecha de entrega de ofertas el 18 de enero de 2019, hasta las 14:00.
- Que, mediante Acta No. 001 de 20 de diciembre de 2018, los miembros de la Comisión Evaluadora ratificaron la designación de Secretaria de la Comisión Evaluadora a la Srta. Paulina Rodríguez.
- Que, mediante Boletín No. 001 de Preguntas, de 28 de diciembre de 2018, respuestas y aclaraciones, se constata que se realizó una pregunta la misma que fue respondida por los miembros de la Comisión Evaluadora.
- Que, mediante Acta No. 002 de Apertura de Ofertas, con fecha 18 de enero de 2019, la Comisión Evaluadora conjuntamente con la secretaria del proceso, dejan constancia que se recibieron 6 (seis) ofertas.
- Que, mediante Informe de Solicitud de Aclaraciones de las Ofertas de 8 de febrero de 2019, la Comisión Evaluadora en concordancia con el numeral 26 de los Documentos de Licitación, determinó solicitar aclaraciones a los proveedores, quienes dieron respuesta en el tiempo determinado.
- Que, mediante Informe de Evaluación – Calificación de ofertas y recomendación de adjudicación, de 22 de febrero de 2019, los miembros de la Comisión Evaluadora emitieron un informe detallado de la revisión y calificación de las ofertas y recomiendan a la máxima autoridad la adjudicación del proceso al oferente PUBLITRAFFIC S.A por el monto de \$223.330,18 más IVA.
- Que, mediante comunicación electrónica CAN/CEC-417-2019 de 18 de abril de 2019, el Banco Interamericano de Desarrollo emitió la No Objeción a la recomendación de adjudicación.
- Que, mediante memorando No. INMOBILIAR-INMOBILIAR-2019-0059-M de 09 de abril de 2019. La Directora del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público Subrogante, indicó que el aval ha sido autorizado por un monto de US\$280.000,00 incluido el valor del IVA.
- Que, mediante memorando No. INMOBILIAR-CGAF-DIF-2019-0725 de 22 de abril de 2019, el Director Financiero emitió las certificaciones presupuestarias Nos. 653 y 654 de fecha 10 de abril de 2019, por el valor de \$280.000,00 incluido el IVA.

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Art.1.- Adjudicar el proceso de Licitación Pública Nacional signado con el código LPN No. INMOBILIAR-BID-004-2018, cuyo objeto es la ***“Adquisición de señalética para la Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social en la Ciudad de Quito”***, al oferente ***PUBLITRAFFIC S.A con número de RUC 0991432639001, por el monto de \$223.330,18 (doscientos veinte y tres mil trescientos treinta con 18/100 dólares de los Estados Unidos de América)***

Art.2.- Designar a la Srta. Paola Landeta directora de Marketing o quien haga sus veces, como Administradora del Contrato quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, con los deberes y atribuciones tipificadas en el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 121 de su Reglamento General, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa vigente.

Art. 3.- Disponer a la Coordinación Jurídica la elaboración del contrato correspondiente, mismo que deberá cumplir con la normativa legal vigente.

Art. 4.- Publicar la presente resolución en el portal institucional de INMOBILIAR

Art 5.- Disponer a la Gerente de Proyecto de Implementación de Proyectos Inmobiliarios Estratégicos, notificar la presente Resolución al proveedor adjudicado.

Art 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Publíquese y notifíquese.-

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los

Atentamente,



Dr. Nicolás Issa

Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR